



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL PRIMER
CUATRIMESTRE DE 2020.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 1**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

***1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL PRIMER
CUATRIMESTRE DE 2020,
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y
PAZ BUCARAMANGA.***

***2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.***

***3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.***

***4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y
MEMORIA HISTÓRICA.***

***5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE MAYO
DE 2020 JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.***

**BOLETÍN N° 1
PRIMER
CUATRIMESTRE
DE 2020**

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020

1. AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE AUSENCIA DE VOCACIÓN REPARADORA DE UN BIEN INMUEBLE



Los pasados 15 y 16 de enero del año 2020, respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 5 Delegada ante el Tribunal, adscrita al grupo de persecución de bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo la Audiencia antes señalada, respecto de un bien inmueble ofrecido con destino a la reparación de las víctimas por el postulado ENNIO ENRIQUE BERRÍO MOSQUERA, exintegrante del Bloque Puerto Boyacá, vinculado con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la declaratoria de carencia de vocación reparadora del referido bien inmueble urbano, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, declarando en consecuencia, la carencia de vocación reparadora del bien inmueble referenciado en la petición. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

2. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE ALGUNOS BIENES, RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ ANSELMO MARTÍNEZ BERNAL



Durante los días 21, 22 y 23 de enero del año 2020, respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 5 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes, ofrecidos por el postulado ya referenciado y vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre ocho (8) sumas de dinero consignadas en la cuenta corriente de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas, junto con los rendimientos que estas hubieren generado, como también de un vehículo automotor, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los bienes dinerarios referenciados en la petición y sus rendimientos correspondientes, así como del automotor previamente descrito en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**3. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL
POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**



Durante los días 28 y 31 enero del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 13 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios urbanos, vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre cinco (5) bienes inmuebles urbanos, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cinco bienes inmuebles urbanos relacionados y plenamente identificados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

4. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO AL POSTULADO PABLO EMILIO QUINTERO DODINO



El pasado 7 de febrero del corriente año 2020 y conforme lo normado en el artículo 17C de la ley 975 de 2005, la Magistratura dispuso el decreto y práctica de algunas pruebas, teniendo como documentales las aportadas por la parte incidentante, así como las documentales y testimoniales solicitadas por ésta, en igual sentido como documental, copia integra del expediente aportado por la Fiscalía y las pruebas testimoniales solicitadas por la representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, decretándose por último y de manera oficiosa, una prueba testimonial y una documental. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno quedando ejecutoriada.

5. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONDENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO VICTOR CASTELLANOS GOMEZ



El pasado 7 de febrero del año 2020, por solicitud del apoderado del postulado referenciado, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento e inferencia para la Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas Ordinarias, en consideración a lo cual, previa sustentación de la petición por parte del Defensor y respecto al proferimiento de una sentencia condenatoria ordinaria, proferida contra el referido postulado, el Despacho por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad referenciada impuesta al mencionado, por la obligación de presentarse cuando sea requerido por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores, por la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, lo mismo que el cumplimiento de las correspondientes obligaciones de ley, para lo cual deberá suscribir previamente diligencia de compromiso, ordenando por Secretaría remitir copia de esta decisión a la autoridad judicial que vigilan el cumplimiento de la pena impuesta al mencionado, para lo de su cargo, decisión que notificada en estados, no fue objeto de recurso alguno, declarándose en firme y dando por terminada la diligencia.

6. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EX MILITANTES DEL GRUPO SUBVERSIVO, EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN EPL –FRENTE OSCAR WILLIAM CALVO OCAMPO, RAMÓN GILBERTO BARBOSA ZAMBRANO Y LIBARDO MORA TORO



Durante los días 4, 5 y 6 de marzo de 2020 y por solicitud presentada por la Fiscal 66 de la Dirección de Análisis y Contexto - DAIACO - Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Subversivo Ejército Popular de Liberación, frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de dieciséis (16) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a sesenta y dos (62) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a quince (15) de los mismos, preservándoles así, el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

7. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE VINCULADO AL POSTULADO ARTURO TORRES PINEDA



El día 9 de marzo de 2020, se da inicio a la audiencia ya referenciada, en consideración a lo cual y una vez concedido el uso de la palabra al apoderado de la parte incidentante, el despacho de conformidad con el artículo 90 del código general del proceso, aplicable por principio de complementariedad previsto en el artículo 62 del la ley 975 de 2005, la Magistratura dispone inadmitir la demanda de incidente de oposición a medida cautelar, a fin de que el apoderado de la incidentante aporte copia del proceso de imposición de medida cautelar sobre el bien inmueble por el que se procede, concediendo un término de cinco días hábiles para tal efecto so pena de rechazo fijando nueva fecha para la continuación de la diligencia. Se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EX MILITANTES DEL EJERCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL, FRENTE: ADONAI ARDILA PINILLA, JOSÉ DAVID SUÁREZ, CARLOS ARMANDO CACUA GUERRERO, CLAUDIA ISABEL ESCOBAR JERÉZ, JUAN FERNANDO PORRAS MARTÍNEZ, CARLOS GERMÁN VELASCO VILLAMIZAR, RESISTENCIA YARIGUÍES, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ QUIRÓZ, LUIS JOSÉ SOLANO SEPÚLVEDA, CARLOS ALIRIO BUITRAGO, BOLCHEVIQUES DEL LÍBANO Y ALFREDO GÓMEZ QUÑONEZ



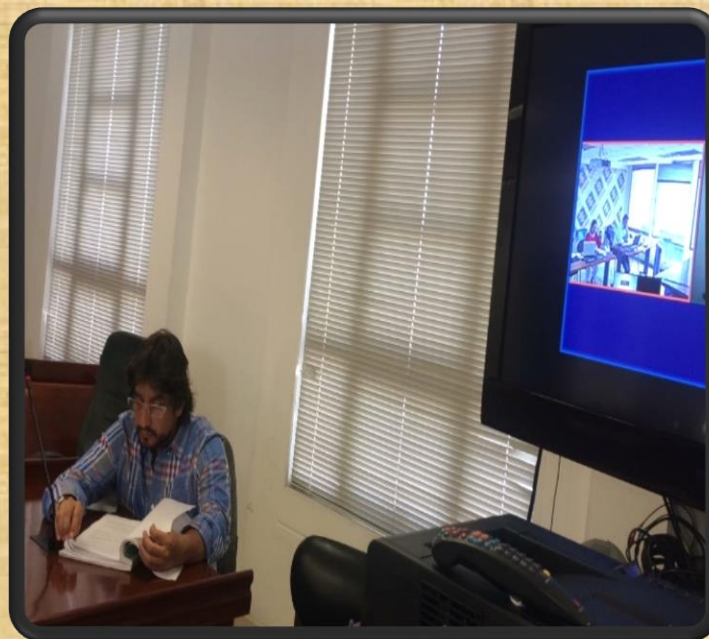
Durante los días 12 y 13 de marzo de 2020 y por solicitud presentada por el Fiscal 68 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación Adicional y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Subversivo Ejército de Liberación Nacional – Frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de veinte (20) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a cincuenta y un (51) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a dieciocho (18) postulados, preservándoles así, el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, CON FINES DE REPARACIÓN RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ GERMÁN SENA PICO



Los pasados 3, 4, 5, 6 y 26 de febrero, y 17 de marzo del presente año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre nueve (9) bienes inmuebles rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los nueve (9) bienes inmuebles relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

10. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONDENAS ORDINARIAS – POSTULADO HERNANDO ALONSO ZULETA OSPINA Y/O PEDRO PABLO MOLINA BORDA



El pasado 31 de marzo del año 2020, por solicitud del apoderado del postulado referenciado, se llevó a cabo audiencia de Inferencia para la Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas Ordinarias, en consideración a lo cual, previa sustentación de la petición por parte del Defensor y respecto al proferimiento de cinco (5) sentencias condenatorias ordinarias, proferida contra el referido postulado, el Despacho por estimarlo procedente, dispuso, inferir razonablemente que los delitos en virtud de los cuales fue condenado el postulado HERNANDO ALONSO ZULETA OSPINA, en las cinco sentencias condenatorias ordinarias proferidas, fueron cometidos durante y con ocasión de su permanencia a las Autodefensas Unidas de Colombia, en consideración a lo cual dispone remitir la presente actuación a los jueces que vigilan el cumplimiento de la penas impuestas, para que procedan conforme lo señalado en el artículo 18B de la ley 975 de 2005, decisión que fue notificada en estados, no fue objeto de recurso alguno, declarándose en firme y dando por terminada la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP255-2020 rad. 56649- En providencia del 29 de enero de 2020, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, confirmó la imposición del mecanismo de vigilancia electrónico a los 36 postulados a quienes se les sustituyó la medida privativa de la libertad, al estimarla procedente, al garantizar con la misma, que el Estado conozca el paradero de los postulados vinculados, porque los vigila electrónicamente en virtud de la restricción impuesta, limitación prevista por la ley como mecanismo alternativo a la detención carcelaria; dispuso igualmente la Magistrada confirmar la negativa de sustituir las medidas de aseguramiento privativas de la libertad que recaen en los postulados SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y JOSÉ MAURICIO MONCADA CONTRERAS, al constatarse de la información aportada que efectivamente en contra de los referidos postulados, se formularon sendas imputaciones en la justicia ordinaria, por hechos cometidos, de acuerdo con la imputación, con posterioridad a su desmovilización, lo que los excluye de ser beneficiarios.

AP365-2020 rad. 43421- Mediante proveído calendado al 29 de enero de 2020, los Magistrados, EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER y LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, disponen de manera oficiosa y con fundamento en lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencia SU-373-2019, que el procesado JOSÉ ALBERTO PÉREZ RESTREPO, ex Gobernador del departamento de Guaviare, condenado bajo el trámite de *única instancia*, por ser aforado constitucional, le asiste el derecho a impugnar el fallo condenatorio proferido en su contra por la Sala, para lo cual emite las ordenes pertinentes a las autoridades correspondientes

SP107-2020 rad. 48724- En decisión fechada al 29 de enero de 2020, el magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, declaró la nulidad parcial de la sentencia del 27 de junio de 2016, emitida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual, entre otras cosas, se declaró elegibles a WILSON SALAZAR CARRASCAL, WHORIS SUELTA RODRÍGUEZ, Y FRANCISCO ALBERTO PACHECO ROMERO para acceder a los beneficios de la Ley 975 de 2005, nulidad parcial a fin de que el *a quo* emita el pronunciamiento sobre las peticiones realizadas a favor de las víctimas indirectas, reconociéndoles a las mismas daño emergente, por gastos funerarios, al estar debidamente acreditados, lo anterior por cuanto pese a la solicitud elevada por los apoderados de las víctimas, en tal sentido, el juez de primera instancia nunca se pronunció y dado que la obligación de argumentar una decisión judicial constituye una barrera contra la arbitrariedad, cuyo incumplimiento genera una irregularidad sustancial que obliga al funcionario judicial a declarar la nulidad de la actuación con la finalidad de restablecer los derechos vulnerados.

AP501-2020 rad. 57053- Mediante providencia calendada al 19 de febrero de 2020, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, declaró que la competencia para conocer la solicitud de *control de legalidad de la medida cautelar*, presentada a favor del interviniente HUGO BARRERA GÓMEZ, corresponde a un Magistrado con Función de Control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, al estimar que cuando un bien ha sido cautelado en el trámite transicional, pero terceros como el señor BARRERA GÓMEZ, se oponen a dicha medida y solicitan su revocatoria, el magistrado de control de garantías debe iniciar el trámite incidental siguiendo las pautas del artículo 17C de la Ley 975 de 2005, aunado a lo cual la competencia para resolver cualquier solicitud relacionada con la restricción cautelar del derecho a la propiedad en curso de un trámite de justicia transicional, es del magistrado con función de control de garantías.

AP506-2020 rad. 56961- Mediante providencia calendada al 19 de febrero de 2020, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, declaró mal negado el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 23 de enero de 2020 por un Magistrado de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que no conceptuó favorable la suspensión condicional de la pena impuesta en la sentencia de condena proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, el 26 de septiembre de 2006, modificada y confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, el 31 de julio de 2009, al estimar que los fundamentos expuestos por el mandatario de EVER VERA MOYA, en sentir de esa Corporación, cumplen las exigencias previstas en la ley, al constatar que en la sustentación de la apelación dicho apoderado ciertamente planteó argumentos que cuestionan la esencia de la decisión de no acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia condenatoria por la que se procede.

AP517-2020 rad. 56372 Mediante providencia calendada al 19 de febrero de 2020, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, confirmó el auto del 25 de septiembre de 2019, mediante el cual un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla negó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre varios bienes inmuebles, al estimar que los incidentantes no acreditaron la buena fe exenta de culpa al momento de adquirir los inmuebles referenciados, como tampoco actuaron con transparencia, pues ni siquiera reportaron en su declaración de renta, presentada en el año 2007, la compra de los inmuebles cuestionados, lo que demostró su intención de ocultar tal negocio jurídico.

AP788-2020 rad. 56028- Mediante providencia calendada al 4 de marzo de 2020, el Magistrado **JAIME HUMBERTO MORENO ACERO**, se abstuvo de resolver la apelación interpuesta por el Ministerio Público y el defensor de Salvatore Mancuso Gómez, en contra de la orden emitida por el Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz de Barranquilla, por cuyo medio exigió la presencia de los postulados que fueron solicitados a la audiencia de formulación de imputación, lo anterior al considerar que ninguna decisión de fondo adoptó el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla, al propender para que la presencia de los postulados, fuera imprescindible para su realización, impartiendo con ello una simple orden que, que en términos de la Ley 906 de 2004 – aplicable por remisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 975 de 2005-, no es apelable.

rad. 52620 Mediante providencia adiada al 22 de abril de 2020, la Magistrada **PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR** casó parcialmente la sentencia condenatoria proferida contra **FÁBER LEONEL LONDOÑO LONDOÑO**, por el delito de concierto para delinquir agravado, con el exclusivo propósito de concederle la suspensión condicional de la ejecución de la pena, al estimar que la valoración de los antecedentes de todo orden del penado permite colegir la viabilidad de favorecerlo con dicho subrogado, sin existir, razones para suponer que pueda evadir el cumplimiento de las obligaciones que la concesión del beneficio acarrea, no sólo en razón de su arraigo familiar y social, sino también porque concurrió al proceso seguido en su contra y acató los llamados que en desarrollo del mismo le hicieron las autoridades judiciales, como tampoco existen motivos para afirmar que represente un peligro para la comunidad o que puede reincidir en el delito, dada su condición de delincuente primario, sin antecedentes de ningún tipo.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

Consejo Superior de la Judicatura entregó Informe a la Jurisdicción Especial de Paz

Bogotá, 17 de enero de 2020. "El presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Max Alejandro Flórez Rodríguez, entregó a la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), un informe con las sentencias condenatorias proferidas en la justicia ordinaria, conforme lo ordena el Artículo 79 de la Ley Estatutaria de esa jurisdicción especial.

El magistrado Flórez Rodríguez resaltó que el informe que se entrega "tiene que ver con las sentencias que se han proferido dentro de los procesos penales en la jurisdicción ordinaria desde 1996 hasta la fecha".

Explicó que no se trata de un informe de carácter físico "sino de una base de datos virtual, en donde está toda la información recopilada, para que la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial de Paz pueda cumplir con su deber, tomando la información de las personas condenadas que hayan participado en el conflicto armado".

"El acceso a esta base de datos está relacionado con los procesos penales y debe destacarse la importancia de ese acceso porque es electrónico y facilita la labor de búsqueda de datos que necesite la JEP para desempeñar las labores respectivas, esta es la única entidad que tiene ese acceso con los debidos sistemas de seguridad" añadió."

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/consejo-superior-de-la-judicatura-entrego-informe-a-la-jurisdiccion-especial-de-paz>

Judicatura establece acciones para mitigar el Riesgo de Contagio del Virus Covid-19 (Coronavirus)

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020. "Atendiendo a la situación de conocimiento público sobre la posibilidad de expansión de contagio del virus COVID-19 (Coronavirus), el Consejo Superior de la Judicatura se permite informar a todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y a la ciudadanía en general, las medidas que han sido adoptadas para controlar y prevenir el agravamiento de la situación y proteger así a los servidores y usuarios de la justicia y asegurar la prestación del servicio.

Para agilizar la adquisición de bienes que son esenciales para las labores de prevención del contagio en las sedes judiciales, la Judicatura declaró la urgencia manifiesta lo que permitirá hacer más eficaz la adquisición extraordinaria de elementos de protección personal como tapacobas, gel antibacterial, sensores de temperatura, jabón o guantes, entre otros.

Se creó un grupo de trabajo que se encargará de analizar todas las acciones a implementar en las sedes de la Rama Judicial de todo el país con el fin de proteger a los funcionarios y empleados judiciales, en especial, a aquellos que se encargan de atención al público.

El Consejo Superior de la Judicatura impartió instrucciones para que a través de las empresas de aseo que prestan sus servicios en las sedes judiciales, establezcan protocolos de limpieza especial para reducir el riesgo de contagio, sobre todo, en aquellos sitios que se han denominado 'puntos calientes' toda vez que es donde acuden los usuarios de la administración de justicia masivamente a presentar escritos o a revisar expedientes.

Los empleados judiciales que se encargan precisamente de la atención al público serán capacitados por parte de nuestra ARL sobre el uso adecuado que deben darle a los elementos de protección personal como tapabocas y guantes.

El Consejo Superior es consciente de que la prioridad es proteger la salud de nuestros servidores judiciales y de nuestros usuarios, por lo que dará instrucciones precisas tendientes a flexibilizar los horarios de trabajo, así como a permitir, previo acuerdo entre jefes y empleados, el trabajo desde casa de manera que ello no afecte el servicio de justicia.

Se activará adicionalmente la labor de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en todo el país, dado a que la mayoría de las actividades que se deben realizar y monitorear están relacionadas directamente con higiene y seguridad en el lugar de trabajo.

Igualmente, los jueces y magistrados cuando le estimen necesario y de acuerdo con sus facultades legales podrán restringir el acceso a audiencias judiciales para no propiciar situaciones de contagio.

La Rama Judicial canceló hasta el 30 de abril de este año la realización de eventos y capacitaciones, e instruyó para que se realicen virtualmente las que sean posibles.

Finalmente, el Consejo Superior de la Judicatura invitará a la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Justicia la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a conformar un comité que se encargue de coordinar el trabajo interinstitucional para que en espacios que no dependen directamente de la Rama Judicial, como las Unidades de Reacción Inmediata – URI o los centros carcelarios, entre otros, se propicien condiciones adecuadas para el trabajo de todos los funcionarios de los diversos organismos y usuarios que deben confluir en esos espacios.”

“Se han hecho más de 8.500 audiencias virtuales, lo que demuestra que sí es posible”

Consultorio de Asuntos Legales sobre los retos que enfrenta el funcionamiento de la justicia frente a la emergencia del Covid-19

18 de abril de 2020 / “La coyuntura del Covid-19 ha planteado desafíos para todos los ámbitos de la sociedad y la justicia, por supuesto, no es una excepción, en cuanto enfrenta, entre otros, el reto de alterar su funcionamiento y prestar los servicios de manera virtual.

En la medida en que el aparato judicial viene funcionando de forma virtual, Marco Álvarez, magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, planteó en el Consultorio de Asuntos Legales ‘Adaptación de la justicia al Covid-19’ la posibilidad de que el internet sea considerado un derecho. Ante ello, Guillermo Cáez, socio de resolución de controversias en Cáez Muñoz Mejía, replicó que “si el funcionamiento del Estado está bajo plataformas digitales, el espaldarazo que tiene que dar el Gobierno es dar la categoría de internet como servicio público esencial, de acceso necesario, pero hay que generar también infraestructura, no solo conectividad”.

El magistrado, sin embargo, destacó que “normativamente la justicia estaba para enfrentar las medidas de la pandemia” y resaltó que la Rama Judicial no tiene el atraso tecnológico que normalmente se piensa. “En tres semanas se han hecho más de 8.500 audiencias virtuales, lo que demuestra que sí es posible. Sin embargo, el soporte tecnológico no es suficiente para poder atender toda la demanda de justicia. Hay que retomar el sistema de manera progresiva”.

Por eso, pensando en la necesidad de buscar alternativas que permitan implementar gradualmente el sistema de justicia, Cáez propuso que el sistema de información se convierta en un sistema de notificación electrónica. “Hay que abrir el paso para que la administración empiece a ser digital y eso empieza con permitir la radicación de manera digital y seguir esos expedientes de forma digital”.

En línea con esto, Álvarez planteó la posibilidad de integrar la inteligencia artificial a la justicia, señalando que existen muchos procesos de mínima cuantía en los que nunca hay oposición- “entonces sería viable que la persona que necesitara acceder al sistema solo llenara un formulario y se generara la notificación para que, automáticamente, el proceso siga si no hay oposición. Nada obsta para eliminar la idea de juez físico en esos casos”, dijo.

Cáez estuvo de acuerdo con el magistrado en que “no puede decirse que la pandemia es de fuerza mayor en sí misma”, y afirmó que hay que recordar la humanización de los contratos. Entre tanto, Álvarez destacó que es importante que los jueces generen soluciones equitativas y se creen mecanismos expeditos para casos en que se pretenda aplicar la teoría de la imprevisión.”

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/se-han-hecho-mas-de-8500-audiencias-virtuales-lo-que-demuestra-que-si-es-posible-2994042>

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. 15 AÑOS DE JUSTICIA Y PAZ: AVANCES EN REPARACIÓN Y DEUDAS EN JUSTICIA



4 de enero de 2020 / “En 2020 se cumple el tercer lustro de la Ley de Justicia y Paz en Colombia, y aunque el trabajo de los tribunales se empezó a ver desde 2009 en el caso de Bogotá y 2011 en Medellín y Barranquilla, los resultados, según los mismos jueces, son satisfactorios y positivos.

En números (ver en la infografía), los tribunales de Justicia y Paz de las ciudades mencionadas, en donde trabajan 10 Magistrados de Conocimiento y 5 con Funciones de Control de Garantías, han emitido 66 sentencias, condenado a 642 postulados, juzgado 13.036 hechos. También se reportaron 71.339 víctimas y las indemnizaciones superaron los 812 mil millones de pesos.

El presidente de la sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, magistrado *Juan Guillermo Cárdenas*, afirmó que con esta ley se entró, por primera vez, a investigar los crímenes de sistema cometidos por integrantes de grupos armados ilegales como las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (Accu) y de guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), Ejército de Liberación Nacional (Eln), Ejército Revolucionario Guevarista (Erg) y el Ejército Revolucionario del Pueblo (Erp).

“Es un balance satisfactorio, que incluso supera en cifras lo que hicieron otros tribunales internacionales como los instalados en la antigua Yugoslavia, Sierra Leona, entre otros”, afirma el magistrado.

Sobre las dificultades que se dieron al pasar los años, el presidente de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, cree que el principal obstáculo era enfrentarse ante una nueva ley, con un conflicto *Sui generis*, que obligaba a recopilar información en lugares remotos donde dominaban los ilegales.

“Investigar crímenes de sistema frente a los grupos armados ilegales era primera vez que se hacía en el país, no había sentencias por desapariciones forzadas, por homicidios de personas protegidas. Esta justicia dejó todo ese valuarte y estadística positiva. Hemos compulsado mas de 13 mil copias en contra de funcionarios del estado y terceros que hoy son materia prima para las investigaciones de la Justicia Especial para la Paz”, argumenta el jurista.

¿Qué dicen las víctimas?

El balance que deja la Ley de Justicia y Paz para quienes sufrieron el horror del paramilitarismo y demás grupos ilegales que acoge esta ley es incierto.

Para la Línea Fundadora de las Madres de la Candelaria, que representa a cientos de mujeres que perdieron a sus hijos o seres queridos en el conflicto armado, hay puntos altos y otros muy bajos, si se analizan los objetivos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

“Nosotras siempre dijimos que esa ley nos facilitó saber la verdad, saber que pasó con algunos de nuestros seres queridos en el conflicto, aunque insistimos que fue un enorme error del expresidente *Álvaro Uribe*, autorizar la extradición de los jefes paramilitares, con ellos se fue la verdad que aún falta”, afirma *Amparo Mejía* de las Madres de la Candelaria.

Sobre la justicia, Amparo considera que el trabajo está a mitad de camino, aunque aclara que para la mayoría de víctimas la verdad absoluta es justicia. “Tenemos madres con 5 desaparecidos, que solo han logrado saber que pasó con tres de ellos. Queremos seguir escuchando la verdad, que por dolorosa que sea, nos deja reconstruir el tejido social dañado”.

Sobre las reparaciones y garantías de no repetición, el balance es negativo. “Hay víctimas que se están muriendo y no han recibido un peso, puede que la cifra que presenten sea alta, pero no hay avances. Ni hablar de la no repetición, menos en un país donde siguen desapareciendo personas todos los días”, añadió Amparo.

Para *Álvaro Villarraga*, exdirectivo del Centro Nacional de Memoria Histórica, el resumen de la Ley de Justicia y Paz en términos de verdad es que “hubo aportes pero no fue suficiente. En todo caso son aportes que se traslucen en versiones libres de paramilitares que revelaron el impacto de los crímenes”.

Sobre justicia, Villarraga afirma que los resultados son precarios, de los más de 4 mil paramilitares acogidos, una fracción pequeña (642) ha sido condenada.

“La reparación se reconoce como un fracaso, hay consenso en decir que el fondo de reparación no tuvo recursos de los paramilitares. Mientras, en términos de no repetición, el objetivo quedó a medias ante la desarticulación parcial de paramilitares”, explica el experto en el conflicto armado colombiano. Porque aunque ya no tengan el mismo nombre, mucha de la guerra sigue reciclada.”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/justicia-y-paz-sus-resultados-en-20-anos-de-historia-DF12241626>

4.2 EL EXJEFE PARAMILITAR "JORGE 40" PODRÍA ENTRAR A LA JEP COMO TERCERO CIVIL



17 de enero de 2020 /"Aunque la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas le negó su sometimiento como excombatiente del conflicto armado, le pidió que le enviara pruebas que acrediten que financió y auspició organizaciones paramilitares desde finales del año 1996 hasta 1998. Esos delitos sí podrían ser juzgados por esta justicia.

Rodrigo Tovar Pupo, conocido en la guerra como Jorge 40, es uno de los exjefes paramilitares que han pedido pista en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con el argumento de que revelarán toda la verdad y volverán a contar los hechos que Justicia y Paz, el tribunal que se creó cuando se desmovilizaron los paramilitares, no ha querido escuchar. Hoy, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas le dio una respuesta: **le cerró la puerta por no tener competencia material sobre los exintegrantes de grupos paramilitares** ni de otros grupos armados ilegales distintos a las Farc EP.

Sin embargo, le dejó una posibilidad: estudiar su caso como un tercero civil, es decir, como un financiador y auspiciador de organizaciones paramilitares desde 1996 a 1998, antes de ingresar a las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc). De hacerlo, los magistrados le solicitaron que envíe “por escrito el compromiso concreto, claro y programado de verdad no conocida en la justicia ordinaria, de reparación y de no repetición”.

“Los miembros de las ‘autodefensas’ –incluso si llegaron a estar revestidos del estatus de combatiente– pueden comparecer si y solo si, antes o después de portar armas, actuaron como terceros financiadores o colaboradores. Acogiendo la interpretación de la Corte Constitucional sobre el conflicto, según la cual éste es un fenómeno social complejo y multicausal”, dice el auto.

En la solicitud de sometimiento hecha por Tovar Pupo, en septiembre de 2019, **manifestó que fue “ideólogo, propulsor e integrante del proyecto de Autodefensas”**, que desarrolló estrategias “para enfrentar a la guerrilla fuera de los cánones institucionales” y que financió y auspició organizaciones paramilitares desde 1996. Además, manifestó que desde 1998 decidió formar parte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), extendiéndose a otras zonas, hasta convertirse en segundo al mando del Bloque Norte de las Autodefensas.

La Sala aprovechó para recordarle que en 2015 fue expulsado de Justicia y Paz por no aceptar su participación en crímenes de reclutamiento forzado de menores, violencia de género y secuestro ni haber reparado a las víctimas. “El señor Rodrigo Tovar Pupo tuvo la oportunidad, en su calidad de exparamilitar, de someterse a Justicia y Paz, (...) pero **fue excluido de ella por no contribuir con la verdad** a la cual estaba obligado y haber incumplido los compromisos que había asumido. La JEP no es una justicia subsidiaria a la de Justicia y Paz, ni un nuevo escenario de justicia transicional que pueda ser utilizado como una estrategia oportunista para evadir los procedimientos y sanciones de la justicia ordinaria”.

Si quiere empezar un nuevo proceso, Tovar Pupo deberá remitir una copia de la decisión judicial por la que se encuentra privado de la libertad en el centro penitenciario Correction Complex – Allenwood en Estados Unidos. Además, la Sala le ordenó librar un exhorto por medio de la Secretaría Judicial al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de un agente consular, notifique a Tovar Pupo sobre esta decisión de la JEP.

Tovar Pupo fue procesado en Justicia y Paz por los delitos de **desplazamiento forzado, homicidio en persona protegida, tortura, desaparición forzada** y reclutamiento ilícito, destrucción y apropiación de bienes protegidos, entre otros. Posteriormente, Tovar Pupo fue expulsado de Justicia y Paz y extraditado a Estados Unidos el 13 de mayo de 2008 y saldrá de prisión justo este 2020.

A esta petición se suma la del también exjefe paramilitar Salvatore Mancuso, quien ya pidió ingresar a la JEP como tercero civil y entregó su plan de verdad y reparación a las víctimas. Una vez esté listo este trámite, los magistrados lo enviarán a las víctimas y a la Procuraduría para que lo revisen. Luego la Sala de Reconocimiento intervendrá y zanjará la discusión.”

<https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/jep/el-exjefe-paramilitar-jorge-40-podria-entrar-la-jep-como-tercero-civil-articulo-900268>

4.3 PONERLE FIN A JUSTICIA Y PAZ, LA PROPUESTA DEL FISCAL FRANCISCO BARBOSA



3 de febrero de 2020 /"Durante su encuentro con los magistrados de la JEP, el fiscal electo anunció un trabajo colaborativo y armónico con el sistema de justicia transicional. Por otro lado, planteó el cierre de Justicia y Paz.

El fiscal electo, Francisco Barbosa, ha aprovechado los últimos días para reunirse con varios de los entes con los que tendrá sí o sí relación durante su administración, uno de ellos es la JEP. En la mañana de este lunes, el sucesor de Néstor Humberto Martínez se reunió con Patricia Linares, presidenta de la Justicia Especial para la Paz (JEP), y el resto de los magistrados de la sala plena.

Tras el encuentro con los máximos representantes de la justicia transicional, el fiscal electo y la presidenta de la JEP dieron una breve rueda de prensa en la que hablaron de la jornada y de algunos temas comunes de ambos entes de justicia. "Trabajar de forma armónica con la Jurisdicción Especial de Paz", fue el compromiso del fiscal Barbosa, que agregó: "Seguiremos con este trabajo armónico, colaborativo y de diálogo".

“Tenemos la necesidad de que la Fiscalía siga avanzando en las investigaciones hasta que la JEP los atraiga”, señaló el presidente del tribunal transicional, haciendo referencia a que la Fiscalía debía seguir con sus pesquisas, sin importar si ese tema estaba en la esfera de la justicia especial, ya que estas tenían que continuar hasta el momento que el proceso fuera remitido a la JEP.

Ambas cabezas se manifestaron frente a la admisión de Musa Besaile y Álvaro Ashton en el tribunal transicional, donde fueron aceptadas las investigaciones en su contra por sus presuntos nexos con el paramilitarismo y el cartel de la toga, caso que ha generado controversia entre ambas partes. “Hay un conflicto de competencias y hay una apelación”, fue la postura de Barbosa frente a la admisión de ambos senadores. Una posición similar tuvo la presidente Patricia Linares, que recordó que la última palabra en este tema lo tiene la Corte Constitucional.

El guiño de Francisco Barbosa a la JEP en la mañana de este lunes contrastó con las cambiantes posiciones que ha tenido el ahora fiscal general frente a este sistema de justicia transicional. En un principio, Barbosa fue uno de los principales defensores del tribunal de paz, e incluso publicó un libro (¿Justicia transicional o impunidad?) en el que salió en defensa del tribunal.

Sin embargo, ya como parte del gobierno de Iván Duque, Barbosa tuvo unas posiciones no tan a favor de la JEP, sobre todo cuando el presidente presentó las objeciones al tribunal transicional. El fiscal Barbosa señaló que la JEP ponía en riesgo la extradición tal cual se conocía.

“Difícilmente uno encuentra en Colombia alguien que esté en contra del mecanismo de extradición. No se puede por vía de la JEP generar una talanquera para que desaparezca esa institución jurídica, que ha generado una cooperación judicial internacional tan importante para Colombia”, declaró el año pasado Barbosa, cuando todavía ostentaba el cargo de consejero para los Derechos Humanos.

En medio de su acercamiento al tribunal de Justicia Especial para la Paz, llamó la atención un pronunciamiento de Francisco Barbosa que puso sobre la mesa el tema de un posible fin de la ley de Justicia y Paz, anterior sistema de justicia transicional que sirvió para que el paramilitarismo se desmovilizara y fuera procesado judicialmente desde el 2005, año en el que la presidencia de Álvaro Uribe negoció con estos grupos paramilitares.”

4.4 EXPULSAN DE JUSTICIA Y PAZ A EXPARA VINCULADO A DOS MIL CRÍMENES



12 de febrero de 2020 /"Se desmovilizó pero no acudió a las versiones. Huyó a Venezuela y Panamá. / El Tribunal Superior de Bogotá expulsó de la ley de Justicia y Paz al exparamilitar Armando Alberto Pérez Betancour, conocido como el 'Monstruo del Catatumbo' y vinculado a más de dos mil hechos criminales entre homicidios, desplazamientos forzados y desapariciones. / Entre los crímenes que, según la Fiscalía y la Policía, perpetró el capturado están las masacres de Tibú y La Gabarra (Norte de Santander), ocurridas entre 1999 y el 2000. **Por estos hechos tiene cuatro condenas, que suman 120 años de cárcel.**

Pérez Betancour, fue uno de los jefes del Bloque Catatumbo de las Autodefensas y aunque se desmovilizó en 2004 no cumplió con sus compromisos y hay reportes de que estuvo escondido en Venezuela y luego en Panamá, donde fue capturado una década después. **Se escondía bajo la identidad de José Ignacio Álvarez Díaz.**

El capitán retirado del Ejército era cercano a Fidel y Carlos Castaño Gil, los máximos jefes de las Autodefensas, quienes según el expediente lo motivaron para entrar al Ejército y le ofrecieron apoyo. Su superior inmediato en las Autodefensas era el extraditado exjefe paramilitar Salvatore Mancuso.

Alcanzó a dar versiones en la justicia transicional en las que confesó su participación en más de 2.500 hechos y entregó información contra militares, policías y políticos que habrían tenido nexos con las AUC. No entregó bienes.

Tras su desmovilización, se lee en la sentencia, siguió delinquiendo vinculado al narcotráfico con 'Los Mellizos' y en Panamá, en donde llevaba una vida de lujos, tenía un proceso por narcotráfico.

El expara señaló en su defensa que si cumplió sus compromisos, que confesó sus delitos y entregó bienes para la reparación de las víctimas.

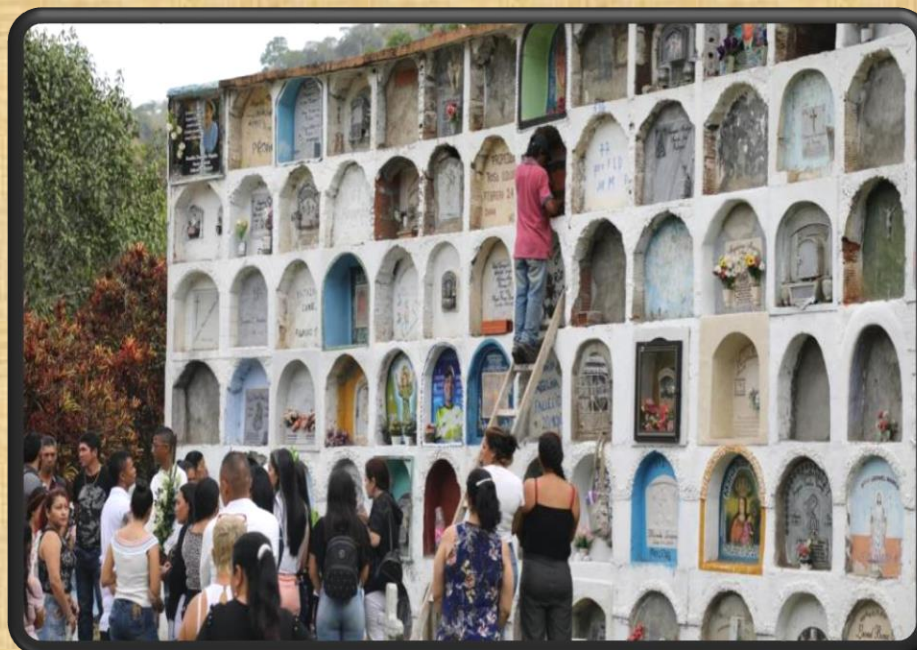
La Sala de decisión concluyó que con su actitud omisiva el postulado defraudó a las víctimas "que confiaron en su compromiso de reconciliación nacional". Y añadió que la intención del exparamilitar al esconderse en otro país, con otra identidad, era desaparecer para siempre.

Añade el Tribunal que tras su captura, y por el riesgo de perder los beneficios, se acordó de los compromisos que había adquirido en la desmovilización y que **"deshonró durante 10 años"**

En su decisión el Tribunal pidió a la Fiscalía investigar los hechos que rodearon la vida y muerte de José Ignacio Álvarez Díaz, que era la persona cuya identidad usaba el exparamilitar. Además pidió que se inicien procesos de extinción de dominio sobre sus bienes.

El exparamilitar buscó un cupo en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) para conseguir sus beneficios y ese tribunal rechazó esa solicitud en mayo del año pasado."

4.5 CASO DE IDENTIFICADO EN DABEIBA, ENTRE LA JEP Y JUSTICIA Y PAZ



28 de febrero de 2020 / “Identificado fue hallado en proceso de ‘falsos positivos’, pero se investiga participación de paras. / Aunque la Fiscalía 50 de Dabeiba archivó en menos de dos años la investigación por el asesinato de Edison Alexander Lezcano Hurtado, primer identificado de los 54 cuerpos exhumados en el cementerio de Dabeiba por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en una Fiscalía de Justicia y Paz **esa investigación sigue abierta y ha tenido movimientos recientes.**

En respuesta a este diario, la dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía explicó que, en ese caso, los exparamilitares del Bloque Élder Cárdenas manifestaron, inicialmente, no tener conocimiento “puesto que no era su zona de injerencia, como quiera que la misma le pertenecía a la guerrilla de las Farc”. De hecho, en las sentencias emitidas hasta ahora contra ese bloque, que estuvo al mando de Fredy Rendón Herrera, ‘El Alemán’, el nombre de Edison Lezcano no aparece.

El asesinato de Edison fue puesto en conocimiento de Justicia y Paz el 1°. de octubre de 2008, más de seis años después de su ocurrencia. Más de una década después, en busca de más información, la Fiscalía 48 de Justicia y Paz volvió a interrogar a los postulados en versión libre el 24 de octubre de 2019.

Para entonces faltaban casi dos meses para que se conociera de la investigación de la JEP en Dabeiba por cuenta del testimonio de un militar retirado que reveló lo que conocía de la práctica de ‘falsos positivos’ en ese municipio de Antioquia.

“Estos (los postulados de Justicia y Paz) indicaron que en los mismos participaron exintegrantes de las Farc, al servicio de las autodefensas”, dijo la Fiscalía. Es decir que en la muerte y posterior desaparición de Edison habrían participado personas que fueron guerrilleras pero que, en la dinámica del conflicto en la región, terminaron en el bando de las AUC.

Esta versión tiene coincidencias con la información que se ha conocido respecto a lo que denunció la familia. Según el diario ‘El Espectador’, los familiares de Edison Lezcano, un campesino que tenía 23 años y tres hijos para entonces, contaron a las autoridades que **el 18 de mayo del 2002 uniformados del Ejército, en compañía de paramilitares, ingresaron a su vivienda, en la vereda Alto Bonito de Dabeiba, se lo llevaron a una escuela y lo golpearon hasta matarlo.**

Según la pareja de Edison, cuando ella entró a su casa vio que estaba “llena de Ejército revuelto con paramilitares”. El cuerpo se lo llevaron con el de otro hombre a quien también habrían acusado de ser guerrillero. Al otro día, domingo, la familia fue a averiguar por el paradero del cuerpo de Edison, pero les dijeron que lo habían enterrado en una finca, pese a que en realidad, en la noche, lo llevaron al cementerio.

Esto coincide también con lo que dijo una persona que fue testigo, porque les prestó las llaves del cementerio a los uniformados y así se lo contó a la JEP en los últimos meses. Gracias a ese testimonio fue hallada esa, la fosa 6, en el cementerio Las Mercedes, de Dabeiba. Por eso es que, para los investigadores de la JEP en el caso de ‘falsos positivos’, hay serios indicios de que fue una ejecución extrajudicial.

Otra razón es que en esa misma fosa, en la que encontraron dos cuerpos que al parecer fueron inhumados con poco tiempo de diferencia, **como contó a este diario el magistrado Alejandro Ramelli, hallaron también, entre las osamentas, insignias militares adscritas a una brigada del Ejército.**

Aunque las versiones confluyen en varios puntos, la posible participación de paramilitares –que también ha sido mencionada por otros militares que hablaron ante la JEP sobre cómo se cometían estos delitos en Dabeiba– **deja la investigación por las circunstancias del asesinato de Edison Lezcano en dos justicias distintas:** la JEP y Justicia y Paz, esta última creada en 2005 para los paramilitares.

Estos (los postulados de Justicia y Paz) indicaron que en los mismos participaron exintegrantes de las Farc, al servicio de las autodefensas.

En esta última, de hecho, la Fiscalía solicitó el 18 de diciembre de 2019 ante el la sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín realizar audiencia de imputación parcial de cargos contra exparamilitares, apenas cuatro días después de que terminaran en Dabeiba las primeras exhumaciones y cuando el país conocía de la existencia de personas desaparecidas en ese camposanto.

Para entonces, todavía **no se sabía que uno de esos cuerpos correspondía al de Edison Lezcano.**

El magistrado Ramelli explicó recientemente, en entrevista con EL TIEMPO, que la JEP tiene competencia prevalente por mandato de la Constitución sobre casos del conflicto armado. Sin embargo, el proceso que se sigue en Justicia y Paz deja dudas sobre cómo procede esta prevalencia, pues la JEP es el juez natural de los integrantes de la Fuerza Pública involucrados en delitos en el marco del conflicto, pero no tiene competencia para investigar a los paramilitares, cuyos procesos se siguen en Justicia y Paz.

Otra fuente consultada aseguró que en este caso no parece haber ningún choque de competencias, sino que cada justicia está actuando en el marco de sus competencias. Y esto, sin embargo, **no le impide a la JEP hacer un contexto sobre el paramilitarismo en Dabeiba y su papel en las dinámicas de macrocriminalidad bajo las cuales ocurrieron las ejecuciones** extrajudiciales.

Asimismo, ambas jurisdicciones tienen las herramientas para intercambiar información, de manera que aunque ambas juzguen a distintos actores del conflicto, tengan sobre la mesa toda la información necesaria para hacerlo y, en este caso, **establecer las responsabilidades en la ejecución extrajudicial y desaparición de Edison Lexander Lezcano Hurtado.”**

<https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/investigacion-de-identificado-en-dabeiba-esta-en-la-jep-y-justicia-y-paz-467252>

4.6. 18 'PARAS' QUE SE ACOGIERON A JUSTICIA Y PAZ HAN SIDO ASESINADOS



2 de marzo de 2020 /" Un total de 36.000 integrantes de las Auc dejaron las armas producto de esta norma que impulsó el gobierno de Álvaro Uribe. Dos grandes desmovilizaciones de grupos armados ilegales ha logrado el Estado en las dos últimas décadas, en 2006 por el sometimiento de los paramilitares que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz (975 de 2005) y en 2016 por el acuerdo de paz que se firmó con la guerrilla de las Farc.

Era previsible que estos procesos se vieran salpicados por la violencia en contra de los excombatientes. En el caso de los primeros, en estos 14 años han sido asesinadas 18 personas.

La Ley de Justicia y Paz fue impulsada por el gobierno del presidente Álvaro Uribe con el objeto de desmovilizar a los grupos paramilitares agrupados en las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), que surgieron en los territorios como respuesta paraestatal contra las guerrillas, pero que en este proceso, ingresaron bien pronto en el negocio del narcotráfico y en su accionar violento fueron responsables de decenas de masacres que dejaron miles de campesinos muertos, tras señalarlos a dedo como supuestos auxiliares de la subversión.

En total 36.000 personas se desmovilizaron de los grupos paramilitares, de los cuales 5.197, los jefes y todos los que tenían procesos pendientes, se postularon a la Ley de Justicia y Paz en donde la pena máxima contemplada es de 8 años, a cambio de verdad y reparación.

De igual forma, a la Ley de Justicia y Paz se sometieron 445 excombatientes de las guerrillas.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) indicó que de las personas que recuperaron la libertad por las medidas establecidas en la Ley 975 de 2005, modificadas por la Ley 1592 de 2012 y que ingresaron al proceso de reintegración particular y diferenciado de Justicia y Paz, como exintegrantes de grupos de autodefensas y de grupos guerrilleros, que registran estado 'fallecido' en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) la cual ha sido obtenida con fundamento en el convenio de intercambio de información suscrito entre la ARN y la Policía Nacional, han sido asesinados 18 desmovilizados de los grupos de autodefensas y ninguno de los grupos guerrilleros.

Acuerdo de paz

La violencia contra los desmovilizados de las Farc es uno de los problemas más graves que presenta el acuerdo de paz que firmó el gobierno de Juan Manuel Santos con la hoy extinta organización en noviembre de 2016, pues en estos tres años y cuatro meses han sido asesinadas 187 personas, según cifra del partido político del mismo nombre.

Cerca de 14.000 integrantes de las Farc se acogieron al acuerdo de paz, de los cuales un poco más de 6.000 se sometieron a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la cual fue creada por el acuerdo para aplicar justicia por los graves delitos cometidos durante el conflicto armado.

Los exintegrantes de las Farc están en la obligación de someterse a la JEP, donde de todas maneras les es más favorable pues por tratarse de justicia transicional, la pena a la que se enfrentan es de solo 5 años de restricción de la libertad, aunque no van a la cárcel, a cambio de entregar verdad y reparar a las víctimas.

Los desmovilizados de las Farc que se sometieron a la JEP son quienes fueron comandantes e integraron el secretariado o el estado mayor, así como mandos medios responsables de graves delitos.

De igual forma según el consejero Presidencial para la Estabilización, Emilio Archila, “2.700 de los excombatientes están todavía en los antiguos ETCR, estas son las personas que están en 24 puntos y que están llevando a cabo su reincorporación de manera colectiva. Eso nos deja con más 8.900 que están dispersos en todo el país y ellos están presentes en 522 municipios. Son personas cuya seguridad estamos protegiendo”.

Sin embargo, a pesar de las medidas que ha venido tomando la administración de Iván Duque, no se detiene la espiral de violencia y crímenes contra la población de desmovilizados de las Farc, especialmente en las zonas rurales.

Archila aseguró que “los hampones, los grupos de narcotraficantes son los responsables de más del 75% de estos homicidios”.

Añadió el funcionario que son más de 35 las medidas que el Gobierno ha tomado para brindar protección a los desmovilizados. Dijo que se tienen “más de 10 entidades de todo el Estado trabajando para ellos, de tener la UNP especializada para ellos, tener un cuerpo de la Policía solamente para ellos, tener un cuerpo del Ejército solo para ellos, tener avances en todas las investigaciones que se han hecho, muy por encima del promedio de la Fiscalía”.

Sin embargo, para el partido Farc, el Gobierno no está haciendo lo suficiente para proteger a los excombatientes. Rodrigo Londoño, presidente de esta colectividad, la semana pasada subió un video a las redes sociales en el que pidió al presidente Iván Duque medidas para frenar esta violencia.

“Duque pare el genocidio. Cuando firmamos el acuerdo de paz, sabíamos que nos exponíamos a este tipo de situaciones. Lo que nunca pensé es que íbamos a tener un Presidente indolente, un Presidente que su inacción lo hace cómplice del genocidio que se está presentando con los exguerrilleros y exguerrilleras que firmamos el acuerdo de paz y con los líderes sociales que les están apostando a la paz”, dijo Londoño.

El consejero Archila salió al paso de estas afirmaciones de Londoño, calificando como absurdo “pretender vincular a una persona (el presidente Duque) que está completamente jugado con un proceso”.

Por su parte el senador Carlos Lozada dijo que “estamos recogiendo toda la información necesaria para acudir ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, al Sistema de Derechos Humanos de la ONU y también al Consejo de Seguridad de la ONU” para denunciar la violencia en contra de los excombatientes y solicitar medidas cautelares.

También, dijo que han sido ineficaces las medidas que ha tomado el Gobierno para proteger la vida de los excombatientes, pues según él “se ha limitado a hacer análisis de planes sin que esas estrategias estén realmente dando resultados”.

Lozada dijo que es necesario poner en vigor las medidas, que con este propósito contempla el acuerdo de paz, como “la activación permanente de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la lucha contra el fenómeno del paramilitarismo, apoyar la construcción de los pactos locales y regionales, para erradicar la violencia del ejercicio de la política y fortalecer a la Fiscalía”.

De igual forma, el pasado lunes la Comisión de Paz del Congreso aprobó la creación de un organismo de alto nivel que se dedique exclusivamente al seguimiento de los casos de amenazas, riesgos y asesinatos de reincorporados o reinsertados en el país.”

<https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/03-2020-18-paras-que-se-acogieron-justicia-y-paz-han-sido-asesinados>

4.7 'INDEMNIZAR A TODAS LAS VÍCTIMAS CUESTA 45 BILLONES DE PESOS'



8 de marzo de 2020 /” El registro nacional en este momento hay más de 8,9 millones de víctimas. La cifra sigue creciendo. / Ramón Rodríguez, director de la Unidad de Víctimas, contó que **en el registro nacional en este momento hay más de 8,9 millones de víctimas y advirtió que todavía se están recibiendo solicitudes.**

Dijo que para este año está previsto un presupuesto del orden del billón de pesos, pero que para terminar de reparar a las víctimas del país todavía hacen falta unos 45 billones de pesos.

¿Cuántas víctimas existen en el registro nacional?

Tenemos 8'956.000 a las que se les está brindando toda la ruta de atención, reparación y asistencia.

Eso significa que el número de víctimas sigue creciendo?

El registro sigue abierto y a las víctimas que quieran interponer su declaración el Ministerio Público se las está tomando.

¿Siente que este año se ha aumentado el número de víctimas?

Entre el 2018 y el 2019 se mantuvo el número de eventos masivos. Estamos hablando de 27.000 víctimas en el 2018, correspondientes a eventos masivos, y bajaron a 25.000 en el 2019. El año pasado cerramos con 64 eventos masivos y en los primeros dos meses de este año fueron 13 eventos masivos.

Muchas víctimas se quejan de que el proceso de compensación económica está muy demorado...

La reparación administrativa es un proceso largo. Históricamente, hay que recordar que la ley no contempla el hecho victimizante del desplazamiento. La Corte a través de una sentencia de unificación involucra al hecho victimizante del desplazamiento como una situación a indemnizar. Esto descompensa totalmente la parte presupuestal y venimos arrastrando con ese déficit desde el 2013. Necesitamos recursos para poder aumentar el número de víctimas indemnizadas. Estamos llegando al millón de víctimas.

¿Cuánto les ha costado eso?

El año pasado hicimos una inversión de 743.000 millones de pesos.

¿Y para este año? Estamos llegando a cerca del billón de pesos y el Ministerio Hacienda nos colocó 100.000 millones más para indemnizar el mayor número de víctimas.

¿Aproximadamente cuánto vale terminar de indemnizar a las víctimas en el país?

De acuerdo con el último costeo que se hizo, tenemos un déficit aproximado de 45 billones de pesos para cumplir. El asunto es que se siguen presentando hechos victimizantes en el país.

¿Y hay mucho colado?

El año pasado sacamos 6.177 declaraciones, que contemplaban cerca de 34.000 personas que salieron del registro porque eran declaraciones falsas."

<https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/director-de-unidad-de-victimas-dice-que-indemnizarlas-a-todas-cuesta-45-billones-470400>

4.8 GOBIERNO ANUNCIA RECURSOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



25 de marzo de 2020 / " Las medidas hacen parte del plan de contingencia adoptado por la pandemia del COVID-19. Estos recursos se asignarán para atender las carencias de alimentación y alojamiento a más de 58.000 hogares víctimas de desplazamiento y para efectuar los pagos por indemnización administrativa a 50.100 personas.

Ante esta situación, el Gobierno anunció que: "se van a anticipar los pagos de la atención humanitaria de los meses de mayo y junio, los cuales se pagarán durante el mes de abril". Todas estas medidas hacen parte de las decisiones de la Mesa de Equidad, que se viene trabajando desde el Gobierno Central.

"En cuanto al tema de las ayudas humanitarias, se van a destinar cerca de \$95.000 millones de pesos con los que se van a atender 58.333 hogares, a los que se les entregarán un promedio de \$800.000 pesos", así lo dio a conocer la directora del Departamento para la Prosperidad Social, Susana Correa.

De otra parte, también se anunció que se continuará con el pago de las indemnizaciones administrativas a las víctimas que presentan situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad por edad (mayores de 74 años), con discapacidad o enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas o de alto costo.

Para este fin, el Gobierno reveló que “se van a anticipar las indemnizaciones administrativas de los meses mayo y junio, se pagarán en abril. Vamos a llegar a 50.100 víctimas, cada uno de ellos va a recibir en promedio por reparación cerca de \$8 millones de pesos, en total será una inversión cercana a los \$420.000 millones de pesos”.

“A medida que estos dineros vayan entrando a la Unidad se irán ejecutando los pagos, actualmente se estudia la manera de entrega de estos recursos a través del banco, disminuyendo siempre el riesgo de fraude para que las víctimas no se vayan a ver perjudicadas, ya empezamos a realizar la asignación desde el nivel central y a partir de abril se harán efectivos los pagos”, acotó Ramón Rodríguez, director general de la Unidad.

Canales virtuales

Los funcionarios de la Unidad para las Víctimas se encuentran trabajando desde su casa para garantizar la atención a las víctimas, a través de los servicios virtuales de la página web www.unidadvictimas.gov.co, la línea nacional 018000911119. Los horarios de atención son de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 9:00 p.m., y sábados de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Se instó a las víctimas a adelantar sus trámites a través de los diferentes servicios virtuales disponibles como el chat web, videollamada, autoconsulta telefónica, chatbot y SMS (chat por medio de mensajes de texto desde la página y/o desde cualquier celular al código 87305).

Así mismo se continuarán valorando las solicitudes de inscripción al registro por eventos individuales, de tipo masivo, y de sujetos colectivos. De igual manera, la entidad seguirá dando respuesta en los casos de solicitudes de víctimas o terceros interesados, remitidas por vía administrativa y acciones constitucionales y judiciales para el cumplimiento de sentencias proferidas por las autoridades en el marco de Justicia y Paz, Restitución de Tierras y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.”

4.9 LA JUSTICIA DE PAZ RECONOCE AL SENADOR IVÁN CEPEDA COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA



21 de abril de 2020 / “La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) acreditó como víctimas del conflicto armado colombiano al senador de izquierdas Iván Cepeda y a su hermana María, en el caso abierto por el genocidio contra el partido Unión Patriótica (UP), informó este martes el alto tribunal.

La decisión la tomó la Sala de Reconocimiento de la JEP por el asesinato hace 25 años del padre de los Cepeda, el senador Manuel Cepeda Vargas, en la época uno de los líderes de la UP.

"Es una decisión trascendental. Llevamos más de 25 años trabajando para que haya justicia plena en el caso del asesinato de mi padre, el senador Manuel Cepeda, y confiamos plenamente en que la JEP puede ser la instancia de verdad y de justicia para este caso", dijo Cepeda a Efe.

El 9 de agosto de 1994 el automóvil en que viajaba Cepeda Vargas, una de las caras visibles de la UP, fue emboscado en una calle del barrio bogotano de Mandalay por sicarios que asesinaron a tiros al político.

La UP había sido creada en 1985 como parte de un intento de acuerdo de paz del entonces presidente colombiano, Belisario Betancur, con la guerrilla de las FARC, pero en los años siguientes ese partido fue víctima de un genocidio en el que fueron asesinados cerca de 5.000 de sus militantes, incluidos los candidatos presidenciales Jaime Pardo Leal (1987) y Bernardo Jaramillo Ossa (1990).

ASPIRACIÓN DE JUSTICIA Y VERDAD

Cepeda, que es uno de los copresidentes de la Comisión de Paz del Senado y miembro del partido Polo Democrático Alternativo (PDA), recordó que por el asesinato de su padre fueron condenados dos suboficiales del Ejército colombiano y ahora aspira a que la JEP aclare quiénes están detrás de del crimen.

"El 9 de agosto de 1994 mi padre fue asesinado por un grupo mixto conformado por sicarios paramilitares y miembros del Ejército nacional. De ellos, dos suboficiales del Ejército fueron condenados pero no hemos sabido hasta hoy quiénes ordenaron ese asesinato", subrayó.

Según Cepeda, uno de los líderes de la oposición colombiana, en la JEP está en trámite una solicitud de José Miguel Narváez, exsubdirector de la policía secreta de Colombia, quien "fue acusado por el jefe paramilitar alias 'Don Berna' de haber sido el intermediario entre elites políticas y militares de este país y grupos paramilitares para ordenar este crimen".

Diego Fernando Murillo, alias "Don Berna", fue extraditado a Estados Unidos en mayo de 2008 junto a otros 13 antiguos jefes de las desmovilizadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) por seguir delinquirando luego de dejar las armas tras el acuerdo firmado cinco años antes con el Gobierno.

"Espero que el señor Narváez cumpla con su deber de verdad y que podamos conocer muy pronto todo lo que tiene que ver con este caso y cómo se articula con el genocidio de la Unión Patriótica", apostilló Cepeda.

VÍCTIMAS DE LA UP ANTE LA JEP

En marzo pasado la JEP acreditó como víctima al partido UP en un caso que investiga la "victimización de miembros" de ese movimiento "por parte de agentes del Estado".

La JEP es un tribunal creado por el acuerdo de paz firmado en noviembre de 2016 por el Gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC para juzgar los crímenes cometidos con ocasión del conflicto armado.

Según la Fiscalía colombiana, 1.620 dirigentes, militantes y simpatizantes de la UP fueron victimizados desde 1984, pero la Corporación Reiniciar, que representa a la UP, y el Centro Nacional de Memoria Histórica coinciden en que se trata de más de 6.000 víctimas."

4.10 LA ESTRATEGIA QUE DA APOYO EN JUSTICIA A VÍCTIMAS DE ZONAS ALEJADAS



28 de abril de 2020 /"Con Justicia Móvil han sido atendidas más de 122.000 personas que sufrieron el conflicto. / El Ministerio de Justicia, en convenio con la Fundación Panamericana para el Desarrollo, adelanta un trabajo en 26 departamentos del país que, hasta el mes de marzo, atendió y orientó a más de 122.000 víctimas del conflicto con la estrategia de Justicia Móvil, de la dirección de justicia transicional del Ministerio de Justicia.

Esta estrategia también involucra a la Defensoría del Pueblo y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para superar barreras de acceso a la justicia en territorios donde este aparato no es suficientemente fuerte.

Entre las tareas que se desarrollan está la atención para que las víctimas puedan acceder a los beneficios a los que tienen derecho por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Según información oficial, Justicia Móvil ha beneficiado a **3.668 personas este año en Cauca, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca** y 10.117 más el año pasado en Antioquia, Atlántico, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño y Valle del Cauca.

Lo que se busca es facilitar el acceso de las víctimas a los servicios del Estado, llegando a los lugares más apartados de la geografía nacional, en los que la oferta institucional es escasa”, aseguran.

También informaron que, en virtud de los mecanismos de justicia transicional vigentes en el país, entre ellos los creados en el acuerdo de paz con las Farc, se ha capacitado a funcionarios públicos y víctimas del conflicto sobre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. De este sistema hacen parte **la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.**

Los funcionarios han recibido diplomados en Quibdó, Tumaco, Cali, Arauca, Bucaramanga, Barranquilla y Riohacha, y talleres en Caparrapí, Florencia, Mocoa, Popayán, Fonseca, Barrancabermeja y Riohacha.

Por su parte, las víctimas recibieron 11 talleres el año pasado en Ábrego, Aguachica, Montería, Fundación, Guapi, Tumaco, El Charco, Buga, Buenaventura, Chigorodó y Cauca, y otros 19 este año en Convención, Teorama, El Tambo, Santander de Quilichao, Caparrapí, Riohacha, San Juan del Cesar y Fonseca.

En las capacitaciones se ha brindado información sobre rutas de protección y mecanismos para participar en cada instancia de justicia transicional, por ejemplo, a través de la presentación de informes sobre hechos victimizantes a la JEP y la Comisión de la Verdad.

Además, se emplea una metodología de la Fupad “que busca generar al interior de las comunidades y con el aporte de todos procesos de autogestión, empoderamiento, construcción de capital social y promoción de la cultura de la legalidad”.

En este proceso también han entregado ayudas humanitarias a personas en situación de vulnerabilidad, como 1.713 kits alimentarios.”

<https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/capacitacion-a-victimas-del-conflicto-en-zonas-alejadas-del-pais-489574>

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540 PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS MAYO DE 2020						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 23 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ POSTULADA: FANNY SARMIENTO HERRERA TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 8:30 A.M.	
10	11	12	13	14	15	16
	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HENRY GONZALO PÉREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ / POSTULADO: PABLO EMILIO QUINTERO DODINO / AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR / INICIO 9:00 A.M. FISCAL 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ / POSTULADO: RODRIGO PEREZ ALZATE / AUDIENCIA: IMPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR / INICIO 10:30 A.M.	
17	18	19	20	21	22	23
	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: JUAN FRANCISCO PRADA MARQUE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: JUAN FRANCISCO PRADA MARQUE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: JUAN FRANCISCO PRADA MARQUE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: JUAN FRANCISCO PRADA MARQUE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 13 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MANCUSO GOMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
24	25	26	27	28		
	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 13 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MANCUSO GOMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	

CONSTANCIA. Se deja en el sentido de que en virtud a no contar con los registros Fotográficos de todas las Audiencias realizadas en el primer cuatrimestre del año 2020, se agregaron algunas del archivo.

Bucaramanga, 13 de mayo de 2020.

JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ

Relator Tribunal Superior Bucaramanga